

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 007-2025
14 de enero de 2025

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP / 090-2024 de 28 de octubre de 2024, seguido en contra el buque **MELYMAR II** con licencia de pesca PAL-335-A propiedad de la sociedad **TUNA SOSA, S.A.**, por presuntamente infringir las disposiciones establecidas en los artículo 2 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 126 de 12 de septiembre de 2017, y presuntamente incurrir en la comisión de las infracciones graves descritas en los numerales 3 y 5 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, se dictó Resolución de Apertura del 13 de enero de dos mil veinticinco (2025), cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN DE APERTURA
DGIVC/DFII/RA/ ME-002-2025
13 de enero de 2025

VISTOS-----

PRIMERO: ORDENAR la apertura y sustanciación de proceso administrativo sancionatorio en contra del buque de captura identificado con el nombre **MELYMAR II**, con Licencia de pesca No. PAL-335-A, propiedad de la sociedad **TUNA SOSA, S.A.**, con Ruc. 155715773-2-2021 D.V. 80, por presuntamente infringir las disposiciones establecidas en los artículo 2 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 126 de 12 de septiembre de 2017, y presuntamente incurrir en la comisión de las infracciones graves descritas en los numerales 3 y 5 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la comprobación de los hechos que se investigan y para el debido perfeccionamiento del presente proceso.

TERCERO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

CUARTO: SOLICITAR a las Direcciones correspondientes de la Autoridad Marítima de Panamá la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera hasta que finalicen las investigaciones, fundamentado en el artículo 135 de la Ley 204 de marzo de 2021.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 126 de 12 de septiembre de 2017, la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá.

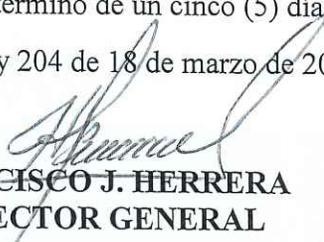
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.) FRANCISCO J. HERRERA
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales a la sociedad **TUNA SOSA, S.A.**, siendo el día catorce (14) de enero del dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día veintiuno (21) de enero del dos mil veinticinco (2025), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


FRANCISCO J. HERRERA
DIRECTOR GENERAL





Autonoma de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control

Se Fija el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 17 de enero de 2023, siendo las 03:00 de la tarde

[Handwritten signature]

Firma



Autonoma de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control

Se DESFija el presente Edicto en esta Dirección General el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____ de ____ siendo las ____ de la ____

Firma

